

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00070 (6427)
Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado : NILSON GARCIA AYA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **NILSON GARCIA AYA**, mayor de edad y domiciliado en la finca "El Jardín No.1" Ubicada en la vereda Villa Esperanza de este municipio y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad representada legalmente por **JESUS OYUELA OSPINA**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 066456100006054

1.1 Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MIL PESOS MCTE. (\$8.993.108.00)**, por concepto saldo del capital contenido en el título valor (pagaré) No. **066456100006054** adjunta como base de recaudo (FL. 2 - 9 C.1).-

1.2 Por concepto de los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, desde el día 16 de Noviembre de 2018 hasta el día 16 de Noviembre de 2019, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo pendiente por cancelar por parte de la demandada, desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. 4866470212495303

2.1 Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MCTE. (\$1.743.050.00)**, por concepto saldo del capital contenido en el título valor (pagaré) No. **4866470212495303** adjunta como base de recaudo (FL. 10- 15 C.1).-

2.2 Por concepto de los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, desde el día 16 de agosto de 2019 hasta el día 21 de julio de 2020, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2.3 Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo pendiente por cancelar por parte de la demandada, desde el 22 de julio de

2020 hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

3. Pagaré No. 066456100004824

3.1 Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$2.447.319.00)**, por concepto saldo del capital contenido en el título valor (pagaré) No. **066456100004824** adjunta como base de recaudo (FL. 16- 23 C.1).-

3.2 Por concepto de los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, desde el día 30 de julio de 2019 hasta el día 30 de julio de 2020, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

3.3 Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo pendiente por cancelar por parte de la demandada, desde el 31 de julio de 2020 hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

3.4 Por el valor correspondiente a “Otros conceptos” Por la suma de **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$8.039.00)**.

4. Pagaré No. 066456100007224

4.1 Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.509.853.00)**, por concepto saldo del capital contenido en el título valor (pagaré) No. **066456100007224** adjunta como base de recaudo (FL. 24- 30 C.1).-

4.2 Por concepto de los intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, desde el día 17 de agosto de 2020 hasta el día 11 de septiembre de 2020, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

4.3 Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo pendiente por cancelar por parte de la demandada, desde el 12 de septiembre de 2020 hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

4.4 Por el valor correspondiente a “Otros conceptos” Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DOS PESOS MCTE. (\$126.102.00)**.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **NILSON GARCIA AYA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER al Doctor **FERNANDO OTALORA CAMACHO**, como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos del memorial poder adjunto a la demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO